República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

15 de octubre de 2020

Expediente: 2020- 00139 Ejecutivo por obligación de hacer

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Redirijir la demanda conforme a lo dispuesto por el artículo434 del C.G.P., toda vez que la pretensión principal es la suscripción de la escritura pública del bien objeto del litigio.
- 2) Allegar la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o en su defecto por el Juez, conforme a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 434 ejusdem.
- 3) Aporte copia del acta y el cd de la audiencia de interrogatorio de parte fechada al 19 de octubre del año 2019.-

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy,
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cb02d78dbd7f3a119cc6bbe72029fd755ad16fc93d5fe1f2354a88f622f707

Documento generado en 15/10/2020 02:10:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica